



Lanús, 14 de junio de 2023.

DECRETO N° 2.803.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021; los Decreto Nros. 3.705/21 y 4.428/22; las Solicitud de Pedido N° 3-7000-130/2023; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.428, de fecha 27 de octubre del año 2022, se le adjudicó la Licitación Pública N° 59, referente a la adquisición de “MODULOS ALIMENTARIOS”, dentro del Programa MESA (Modulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense), a las firmas: **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.**, en las Zonas 1°, 2°, 9° y 10, **SURMARKET S.A.**, en las zonas Nros. 3° y 5°, **TEYLEM S.A.**, en las zonas Nros. 4°, 6°, y 11°, y **BAKIM S.R.L.**, en las zonas Nros. 7° y 8°, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, la Ordenanza N° 12.921, promulgada por Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza mencionada precedentemente, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852/20, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA - el artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza...”*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705/21 se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniendo en consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021/2020;

Que, en dicho contexto la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicitó dar curso a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-130/2023 correspondiente a la adquisición “MÓDULOS ALIMENTARIOS”, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 366.647.237,60) para distribuir durante los meses de junio y julio del año 2023 en el marco del programa MESA BONAERENSE, dado que se encuentra en trámite el procedimiento Licitación Pública N° 70, 2023 para el “SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, y el mismo no puede interrumpirse hasta su adjudicación y posterior contratación;

Que, es por ello que dicho Órgano requiere la contratación de manera directa y respetando las zonas de la última licitación adjudicada (Licitación Pública N° 59/22);

Que, en consonancia con dicho requerimiento la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo pertinente que adjudique la solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2023 en forma directa a favor de las firmas **TEYLEM S.A.**, - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las zonas 4, 6 y 11, por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 84.550.779,04), **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.**, - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020 de la localidad de Banfield, en las zonas 1, 2, 9 y 10, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 153.127.908,92); **SURMARKET S.A.**, - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con Domicilio en la Calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las zonas 3 y 5, por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 66.441.727,24) y **BAKIM S.R.L.**, - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la Calle N° 532 Altura 1215, de la Ciudad de La Plata, en las zonas 7 y 8, por un monto de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 62.680.348,08) por resultar conveniente a los



intereses municipales, y satisfacer el interés público de las Escuelas Provinciales del partido, durante los meses de junio y julio del año 2023;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TEYLEM S.A., - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición “MODULOS ALIMENTARIOS” durante los meses de junio y julio del año 2023, en las zonas 4, 6 y 11, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2023, por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 84.550.779,04), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2º: Contrátese en forma directa con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020 de la Localidad de Banfield, la adquisición “MODULOS ALIMENTARIOS” durante los meses de junio y julio del año 2023, en las zonas 1, 2, 9 y 10, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 153.127.908,92), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2023, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese en forma directa con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con Domicilio en la Calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición “MODULOS ALIMENTARIOS” durante los meses de junio y julio del año 2023, en las zonas 3 y 5, por un monto PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 66.441.727,24), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2023, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4º: Contrátese en forma directa con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la Calle N° 532 Altura 1215, de la Ciudad de La

Plata, la adquisición “MODULOS ALIMENTARIOS” durante los meses de junio y julio del año 2023 en las zonas 7 y 8, por un monto de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 62.680.348,08), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2023, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 31 - Partidas 2.1.1 según corresponda a cada ítem - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

